



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00339 00.

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Karen Alejandra Castillo Flechas** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Karen Alejandra Castillo Flechas** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Compensar EPS**.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **EPS Medimás S.A.S. en liquidación** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con la compensación de aportes de la señora Karen Alejandra Castillo Flechas así como del pago de incapacidades.

De igual forma, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **EPS Capital Salud en su calidad de empleadora de la accionante** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con el pago de las incapacidades de la señora Karen Alejandra Castillo Flechas y los trámites de recobro respectivos.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Karen Alejandra Castillo Flechas** identificado con c.c. 20.866.418 en contra de **Compensar EPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Compensar EPS**. a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **EPS Medimás S.A.S. en liquidación** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con la compensación de aportes de la señora Karen Alejandra Castillo Flechas así como del pago de incapacidades.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **EPS Capital Salud en su calidad de empleadora de la accionante** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con el pago de las incapacidades de la señora Karen Alejandra Castillo Flechas y los trámites de recobro respectivos.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **c653597aa6604f612beb853c587f31ac795e8f22f75181a5279fc54ac0cd4227***

Documento generado en 11/05/2022 04:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>